



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2019-MDP

PICHANAQUI, 10 DE SEPTIEMBRE 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 13-2019-MDP, de fecha 10 de septiembre del 2019, y el Informe N°665-2019-GDS/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la aprobación de donación de dinero en efectivo para las distintas categorías de la XX Marathon Internacional Selva Central "Orlando Cárdenas Muje", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la referida Ley, indica que son atribuciones del Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en concordancia con el numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de conformidad con el artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el numeral 4 del artículo 56° de la norma municipal antes invocada, refiere que: son bienes de propiedad municipal: Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. Asimismo, el artículo 59° de la norma referida, establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el Informe N°665-2019-GDS/MDP, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que concejo municipal apruebe la donación de premios en efectivo para las distintas categorías de la XX Marathon Internacional Selva Central "Orlando Cárdenas Muje" 2019, el cual se llevará a cabo el domingo 29 de septiembre del 2019; por el monto de S/.78,400.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 soles), según plan de trabajo adjunto;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 13-2019-MDP, de fecha 10 de septiembre del 2019, se puso a consideración y debate de los señores miembros del Concejo Municipal la propuesta de donación de premios en efectivo para las distintas categorías de la XX Marathon Internacional Selva Central "Orlando Cárdenas Muje" 2019, por el monto de S/.78,400.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 soles), según plan de trabajo adjunto; siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- AUTORIZAR la donación de dinero en efectivo, para premiar a los ganadores de las diversas categorías establecidas para la ejecución de la XX Marathon Internacional Selva Central "Orlando Cárdenas Muje" 2019, el cual se llevará a cabo el domingo 29 de septiembre del 2019; por el monto de S/.78,400.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 soles), según plan de trabajo adjunto, con cuenta a cargo a rendir;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Central, Gerencia Municipal y a las áreas que corresponde el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE